

**CONCEDE AMPLIACIÓN DE PLAZO A PISCICULTURA
NILAHUE SPA**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2009

SANTIAGO, 24 DE OCTUBRE DE 2024

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LOSMA”); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 13 de mayo de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 52, de 12 de enero de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente, y sus modificaciones posteriores; en la Resolución Exenta RA 119123/152/2023, de 30 de octubre de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Nombra Jefatura de la División de Sanción y Cumplimiento; en la Resolución Exenta N° 349, de 22 de febrero de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija Reglas de Funcionamiento de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana; y en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Con fecha 21 de octubre de 2024, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3, letra e) de la LOSMA, mediante la Res. Ex. N° 1987/2024, la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “SMA”) realizó un requerimiento de información a Piscicultura Nilahue SpA, en calidad de titular de la unidad fiscalizable “Piscicultura Nilahue”, ubicada en ubicado en Sector Los Venados, Lago Ranco, comuna Lago Ranco, Región de Los Ríos.

2. En la resolución señalada previamente, se otorgó un plazo de 4 días hábiles para la entrega de la información requerida, contado desde su notificación. A su vez, dicha resolución fue notificada personalmente, con fecha 21 de octubre de 2024, como consta en el acta de notificación respectiva.

3. Con fecha 22 de octubre de 2024, estando dentro de plazo, Alfredo Erlwein Kaltenbacher, en representación de Piscicultura Nilahue SpA, ingresó un escrito mediante el cual solicita ampliación de plazo para la presentación de la información requerida por la Res. Ex. N° 1987/2024, por el máximo que en derecho corresponda. Funda su solicitud en la

Superintendencia del Medio Ambiente, Gobierno de Chile

Sitio web: portal.sma.gob.cl



necesidad de recopilar y preparar los antecedentes técnicos y documentales de manera completa y suficiente. Además, señala que actualmente la unidad fiscalizable es operada por Salmones Aysén S.A., por lo que la recopilación de esos antecedentes, requiere a su vez, una solicitud a dicha empresa.

4. Al respecto, cabe hacer presente que el artículo 62 de la LOSMA establece que, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880. A su vez, artículo 26, inciso primero, de la Ley N° 19.880, establece que “[l]a Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.”

5. En razón de lo anterior, se otorgará ampliación de plazo para la presentación de los antecedentes requeridos mediante la Res. Ex. N° 1987/2024, conforme a lo establecido en el artículo 26 de la Ley N° 19.880, teniendo presente que en este caso las circunstancias aconsejan acoger la solicitud y, asimismo, a través de esta no se ven perjudicados los derechos de terceros.

RESUELVO:

I. CONCÉDASE AMPLIACIÓN DE PLAZOS. En virtud de los antecedentes expuestos, se concede ampliación de plazo de **2 días hábiles** para la entrega de la información requerida mediante la Res. Ex. 1987/2024, contados desde el vencimiento del plazo original referido en el considerando 2 de la presente resolución.

II. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, la presente resolución a Alfredo Erlwein Kaltenbacher, representante legal de Piscicultura Nilahue SpA, domiciliado para estos efectos en Avenida Apoquindo N° 4445, Oficina N° 301, comuna de Las Condes, Región Metropolitana.

Daniel Garcés Paredes
Jefe de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

MMR

Carta certificada:

- Alfredo Erlwein Kaltenbacher. Representante legal de Piscicultura Nilahue SpA, Avenida Apoquindo N° 4445, Oficina N° 301, comuna de Las Condes, Región Metropolitana.

Superintendencia del Medio Ambiente, Gobierno de Chile

Sitio web: portal.sma.gob.cl

